

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Bogotá D.C, nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020)

EXP. Ejecutivo No. 2019-1388

De conformidad con lo previsto en el artículo 440 del C.G.P., si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, y practicar la liquidación del crédito, el remate y avalúo de los bienes embargados o de los que posteriormente se embarguen y condenará en costas al ejecutado, a lo cual se considera viable proceder, teniendo en cuenta que la parte demandada no propuso excepciones de mérito.

En efecto, en este asunto se libró orden de pago el 28 de agosto de 2019, por la suma de \$9.687.059 M/Cte., por concepto de capital representado en el pagaré No.5471423004706282 base de ejecución e intereses moratorios desde el 6 de agosto de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La demandada se notificó de la orden de apremio, por medio de aviso recibido el 18 de noviembre de 2019 (*fls.45-49*), y guardó silencio.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)**,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en el proceso **EJECUTIVO de BANCO COMERCIAL AV VILLAS** contra **OLGA LUCÍA PORRAS CALDERÓN** para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito como lo dispone el artículo. 446 del C.G. del P.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Inclúyase dentro de la liquidación la suma de **\$ 485.000.00** por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE (3)


SONIA ADELAIDA SASOQUE DÍAZ
Juez

LM
C-1

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 10 DE MARZO DE 2020


DOLLY ESPERANZA FOREIRO CAICEDO
Secretaria

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2019-1388
DEMANDANTE	BANCO AV VILLAS
DEMANDADO	OLGA LUCIA PORRAS CALDERON
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo))-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$9.687.059,00
SALDO INTERESES	\$1.408.908,88

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$11.095.967,88
----------------------	------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

53

54

Señor

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente en
el **JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA**
MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF: Ejecutivo de
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. Vs.
OLGA LUCIA PORRAS CALDERON
RAD No. 2019-1388
ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO

ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, en anexo adjunto me permito presentar la liquidación del crédito ejecutado, acorde al mandamiento de pago y sentencia proferida, la cual arrojó un valor total de **\$11.095.967,88** así:

TOTAL	LIQUIDACION	PAGARE	
547423004706282			\$11.095.967,88

En consecuencia Señor Juez, díguese proceder de conformidad,

Cordialmente,



ESMERALDA PARDO CORREDOR

C.C. No. 51.775.463 de Bogota

T.P. No. 79.450 del C.S.J.

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2019-1388
DEMANDANTE	BANCO AV VILLAS
DEMANDADO	OLGA LUCIA PORRAS CALDERON
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DíasPeriodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-08-06	2019-08-06	1	28,98	9.687.059,00	9.687.059,00	6.756,42	9.693.815,42	0,00	6.756,42	9.693.815,42	0,00	0,00	0,00
2019-08-07	2019-08-31	25	28,98	0,00	9.687.059,00	168.910,40	9.855.969,40	0,00	175.666,81	9.862.725,81	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	9.687.059,00	202.692,48	9.889.751,48	0,00	378.359,29	10.065.418,29	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	9.687.059,00	207.339,73	9.894.398,73	0,00	585.699,02	10.272.758,02	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	9.687.059,00	200.000,81	9.887.059,81	0,00	785.699,83	10.472.758,83	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	9.687.059,00	205.513,84	9.892.572,84	0,00	991.213,67	10.678.272,67	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	9.687.059,00	204.165,85	9.891.224,85	0,00	1.195.379,52	10.882.438,52	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	9.687.059,00	193.603,69	9.880.662,69	0,00	1.388.983,21	11.076.042,21	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-03	3	28,43	0,00	9.687.059,00	19.925,67	9.706.984,67	0,00	1.408.908,88	11.095.967,88	0,00	0,00	0,00

Liquidación de Crédito al proceso N° 2019-1388

ASISTENTE ADMINISTRATIVA <contacto@epardocoabogados.com>

Vie 29/05/2020 14:06

Para: Juzgado 83 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (106 KB)

LIQUIDACION DE CREDITO_OLGA LUCIA PORRAS CALDERON.pdf;

Buenas tardes,

Esmeralda Pardo Corredor como apoderada de la parte actora, conforme a lo establecido en el art 446 CGP me permito adjuntar la liquidación de crédito al proceso en referencia para su respectivo trámite.

Cordialmente,

ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. 51.775.463 DE BOGOTA
T.P. 79.450 DEL C.S.J.
Apoderada de la parte Actora

83

liq. del credito
110 cel 6 NOV - 2020
9 - NOV - 2020 21 - NOV - 2020


SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. transitoriamente JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Radicación: 2019-1388
J.O. 83 C.M.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE EJECUTADA

ARTÍCULO 366 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

CONCEPTO	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	52 vto	\$ 485.000
ARANCEL JUDICIAL		
CAMARA DE COMERCIO		
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	37	\$ 8.500
	40	\$ 8.500
	46	\$ 8.500
OTROS GASTOS		
PÓLIZA JUDICIAL		
GASTOS DE REGISTRO		
HONORARIOS SECUESTRE		
TOTAL		\$ 510.500,00

FECHA DE ELABORACIÓN:

05/11/2020


DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
SECRETARIA